Franqueo concertado

# Boletin Oficial

#### LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Lungo que los Bres. Alealdes y Sesre tarios resiber los rúmeros del Bocaria que convençondan al distrito, dispundria con se lile un clemular en el citio de corinimbre, demis permanaceré histre el tetito del atimere signicate.

Les Betreferies suidarés de sensures ien Bot.Frates anisonienades ardana Mante, pare en apenicarencies, que debeet veriterne ente alla.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se meseribe su la Castaduria de la Diputación provincial, a sustro pesense emissanta sintimos el trimestro, coho pesetus al semestre y quince
pesetus al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los
pagos de fuera de la applial se harda por libranza del Giro mutuo, admiidadose sóle sellos es las suscripciones de trimestre, y finicamente por la
receión de peseta que a rerella. Les suscripciones atrasadas se cohran cen
aumento propessional.

Los Ayuntamiantes de seta previacia abonarán la suscripción con
atreglo a la sesul; haserte en siscular de la Comisión provincial publicada
en los números ce esta Delartic de Soala 20 y 22 de dicismire de 1905.

Los Jungados municipales, sin distincion, dies pesetas al año.

Rúmete suste, vointimica centimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seen a instancia de parte no pobre, se insertarán di-cialmente, saímismo cualquier en ancio concerniente al servicio racional que dimano de las mismus, lo de in-

servicio racional que dimane de las mismas, lo de in-terés particular previo el pugo adelantado de valrie-ciatimos de peseta por cada litras de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha lé de disjembre de 1905, as emplimiento al souerdo de la Diputación de 20 de ser-viembre de diche año, y oura circular la cido publi-cade en los BOLETINES EFICALES de 20 y 22 de distan-les ya citado, se abopuería con arrege a la tarifa que so mencionados BOLETINES es insertas.

## PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. of Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. In Regita Dolla Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principa de Asterias a Infrates, con-Median sin neverel on an importante السنالية

De ignal benedicio delivira im dalpersones de la Augusta Real

de le se de la companye de 1919)

#### Cabieras elell de la provincia

# JUNTA PROVINCIAL

#### DĒ

### SUBSISTENCIAS

#### CIRCULAR

Quedan anuisdas desde el día alstulente al de la inserción de esta circular en el Boustín OriciAL, todos las guies concedidas y ara la facta sción de patatas, elubias y huevos.

Les aueves que se expiden se so-Heltarán previamento a este Gobieryo, y serán extendidas en papel amarillo, que hanta la fecha no ha nido empleado con tal objeto.

Lo cual se hace público para conocimiento de las personas interesadas; advirtiendo que será castigado naveramente el uso de las guiss que se dejan ein efecto a partir del venelmiento de la facha indicada anteriormente.

León 29 de noviembre de 1919. El Gobernador-Presidente. Eduardo Rosón López.

# MINAS

#### Annale

Se hace saber a D. Mariano Gar-

Ribera, que para comunicario las cousas do la canceleción del expediente de registro nombrado Ampliación a Rosarito, núm. 7.053, y hicerie entre de de la correspondiente carta de pago, precise que nombre representante en la capital.

León 25 de neviembre de 1919.-El Ingeniero Jefe, A. de La Roza,

DON ADOLFO DE LA ROSA. MODERANC MOR. DIRECTO THE O DE BOYA PROVINCIA.

Hago seber: Que por D. junen Garcia Ciomente, vecino de Leán, en representación de D. Claudio Gallegas vecino de Asterge, se ha presentreo en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de actubre, a lus once y trainta miruios, une salicitad de registro pidiende 50 pertenancias para la mina de niomo listinda San Iorge 1.º. alta en les parajes «El Tocino» y «Las Liamas, sérmines de Bárcons del Rio y Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Porterrado, Hace la designación de les citudas 50 pertenencias, en la forma signiente, con arregio al N. m.:

Se tomerá como punto de partida el centro de la entrada principal, de la finca de Miguel Cuelles, vecino de Pozado, y que está site en Bércana del Rio, préxima al pareja «El Tocino, » y do é) so medirán 1.500 metros al SE., colocando la 1.º estace; 200 at SO., in 2.\*; 2.500 at NO., in 3."; 200 at NE., is 4.", y con 1,000 at SE, se llegarà al punto de partida, quedendo cerrado el perimetro do las pertenencias solicitedas

Y habiendo hecho constar este interesado que tique resitzado el depósito prevenido por la Ley, se la cia Bianco, vecino de Liames de sa I admitido dicha policitud por decrete dei Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

La que se anuncia por medio del presente odicio para que en el término de essenta dias, contados desde su fecha, pueden presentur en el Gobierno civil sus oposiciones les erió se considerares con derecho al todo o parte del terreno solicitado. según previeze el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.550. Leda 7 de noviembre de 1919.— A de La Rosa.

Hirgo saber. Que per D. Angel Alvarez, vecino de Leda, se he prosentado en el Casbierno civil de estat provincia un el (la 25 del mas de qutabre, a les doce y quinca minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 sertenencias pera la mina de bulla llemada Felica, alta un el paraje «peña de la Gatera,» términe de Lumeio. Ayuntamiento de Villabiino. Hace in designación de les citadas 40 pertenencias, en la forma signiente, con stregio el N m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 16 de la concesión «Petrontia,» nám. 4.500; desde cuyo punto, en dirección B., se mediran 100 metros, colocando la 1.º estace; 500 at S., in 2.4; 100 at E., in 5 1; 200 at S., ia 4 1; 200 at E., ia 5.4; 200 al S., la 6 \*; 200 al E., la 7.": 100 al S., la 8 ": 100 al E., la 6."; 100 of S., to 10; 100 of E., in 11, 300 at IS., in 19; 200 at O., ia 13; 200 at N., la 14; 400 at O., la 15, y con 1.000 al N. se llegera al punte de partide, quemanes terrade el pensietro de las pertenencias soilcitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el de-púsito prevenido por la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobersador, em pebblicie de

Lo que se anuncia por medio dal presente edicio para que en el término de sesenta dies, conjudos desio en loche, pueden preseñter en el Gobierno civil sus opnakciones los sue se consideraren con derecho al todo o parte del terrano solicitado, socia previene al ari. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.558, León 7 de noviembre de 1919.-A. de la Rosa.

Hage seber: Que por D. Antonio Redriguez, vecino de Lumajo, se ha presentaturen et Gobierati civil aa esta provincia en el día 25 del mon de octubre, a les nucre y treffita minutes, una sufficitad de registro pidiesso 25 pertenencias para la mina de hierro liemada Constantina, sita en término de Lumajo, Ayuntamiento de Villabilno, Hace la desigmisión de les citades 25 pertenencias, on in forma signiente:

Se temaré como punto de partida el ángulo E. dal prado propiedad de Francisco Rabanel, dameminado «El Merendanal,» y de equi se mediran, con arregio al N. v., 200 m. al O., y se colocará la 1.ª estaca; 900 al N., la 2.4; 200 al O., le 5.4; 1.000 al S., la 4.4; 500 at E., la 5.4; 100 al N., le 6.4, y con 100 al O, se lingerà ul punto de partida, quedando cerrata al perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habieden heche constat eats is teresado que tiana realizado el dépésito prevenide por la Lay, se ha admitido dicha solicitud por decreso del Sr. Gobernador, ala perjuicio da hercero.

Lo que se shancis por medio del presento edicio para que en el tér-mino de sescinta dies, contacos desde sa feche, paedan prezenter er al Gobierio civil sus oposiciones las te se considerareu con derector el iodo o parte del terreno solicitodo, sedin pretiene el art. 24 la la Ley. El expediente tiene el núm. 7.540.

León 7 de neviembre de 1919.-A. de La Rosa.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEON

# AÑO DE 1919 A 1920.-SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los dias y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citun. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las inserias en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Mamoro del monto	Ayuntamientos	Portenencia	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del dapositario	Número de la subusta	Tumción	Focka y kora de la selebra- ción de les subsetes			Pro- supueste de indem- niseciones
							Mee	Dia	Hora	Plat. Chs.
584	  Vegamián	Vegamiin	  S plezas de roble	i  Presidente de la Junte administrativa de	i					
	l <sup>-</sup>		Old wakle of theme	Vegsmiánidem id. e id. de Vegsmián,	1.*		Dicmbre.	26 26	9	0.70
564		Retuerte		Julian Canal, Vicino de Retuerto			idem	26 26	9 1j2 9	0 70 1 00
448	Burén Crémenes	Mamara	47 ld. de lesta	Peón Guarda, Secundino Fernández, de		20,00	nucili	20	"	,
•	Cremones	1	· -	Crémems	1.*	25.50	Idem	26	9	5 00
451	Burón	Retuerto	5 id. de roble	Presidente de la Janta administrativa de			1			
				Vedicerne ja	1.*		d m	26	9 1;2	0.70
		Robles	10 id, de robie	Idem id. e ld. de Robies	1.5		Idem	26	9	1 20
275	idem	Lumajo	igus pies de repie 10 piezas de haya,	idem (d. e (d. de Lumajo	1.*	1.500,00	Idem	26	9 1;2	27 93
,	Ciémenes	i •	75 cambas v 18		1	l	1		1	i
	j		maniitaa	Peón Guardo de Crémenes	1.*	29 60	ldem	26	9 112	1 40
	Posada de Valdadn	Cordinanes		Presidente de la Junta administrativa de	]					
-			1	Cordinanes	1.*		Idem	26	9	14 90
•	Crémenes	ļ •	70 puntes de haye.	Acaclo Pernández, vecino de Crémente	1.*	[ 17,50	idem	26	10	4 20
70	Quintana y Con	1		İ	Ì	1			i	
	geato	Palacios de Ja-	d cias de sise	Nicenor Parillas, vecino de Palacios de	J		1			
		Muz	Ď Al≌sa σο bitro···	Jampz	1.0	59.70	idem	26		2 10
267	Villablino	Fineruro	24 piez-a de robie	Presidente de la Junta administrativa de		38,10	ine	-	7	2.10
201	A THE DIRECTOR	12:00:010		Cabcalles de Abajo	1.4	180.00	(dem	26	10	4 00
553	Valderrueda	Sets	10 id. de id	Lazaro Valbuena, vecino de La Sota	1.	15,00	Idem	26	Ë	1 25
551	Idem	Valderrueda	16 id. de id.,	Presidente de la Junta administrativa de	4	l	l			
		L		Valderrueda	1.*	1 6.00	(dem	26	9 112	1 90
		Prebia de Lille	20) id. de id	idem id. e id. de Pueble de Lillo	1.*	12,00	idem	27	9	9 💆
	iden	idem		Dionisio García, vec.º de Puebla de Lillo		14,00	Idem	27	9 112 10 12	1 50
	Crémensu	Cabaciles Avrile	S plazav de robie .	liba González, vecino de Argovejo Presidente de la junta administrativa de		#1,00	IEENI	-	In ris	7.10
277	THEFING	Other was and the	D bronch go tobler	Cabasiles de Arriba	1.0	16.00	ldem	26	10 1/2	1.00
	•		<u>:</u>	#=#===================================		1	Hamman and a bar			

Madrid, 17 de noviembre de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncie

El Sr. Arrendatario de les contribuciones de está provincia, con facha 27 del actual participa a está Tesorería haber cesado en el destino de Auxiliar de la misma, en el partido de Valencia de Don Juan, D. Ambrolle Domíngues.

: Lo que se publica en el presente Bolarin Ostotal e los efectos del art, 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 28 de noviembre de 1919.— El Tezorere de Hacienda, Eduarde Reija.

#### AYUNTAMIENTOS

# Alcaidia constitucional de

Habiéndese aprebado per la excalentialma Corporación de mi presidencia, en sesión de 21 del ectual mes, al presecto de referma e modificación del plano de nineación de la calle de Alfanse XIII (entes Rús), as amuncia al público para su conocimiente, a fin de que en pl plans de treinta dias, a partir desde la publi-

ceción del presente anuncie en el Bolerín Oricial de la provincia, puedan interpener reclamacioner, los que se crean perjudicados; estando de manificato el proyecto durante las heras de oficina.

León 25 de noviembre 4a 1919.— El Alcaldo, M., Andrés.

#### Alcaldia constitucional de Cacabelos

Por remincia del que in desempefiaba, se halla vacante la plaza de Médico de baneficancia y titular de aste Municipio, e sea de cuatre pueblos de quo se cempone este Ayunmiento, con la dotación anual de 1,000 peretes, déndese cobradas al agraciado por trimestres vencidos.

Los azamenáns, que han de ser licenciedes en Medician y Cirugia, presentarin sus solicitudes en la Secretaria municipal de este Municipie durante el plazo de treista dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Beuarin Osrcial, de esta provincia, y en ellas se hará reseña de los documentes que se acompañen.

Cacabelos 21 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Victor Sánchez.

#### Alcaldia constitucional de Cármenes

Se hallan vacantes les plazas de |

Parmacéntico municipal y le de Inspecter de Higiene Pecuaria; con el s side anual de 125 parcies y 365, respectivamente.

Les aspirantes a las mismar presentarán sus solicitudes, debidamente decumentadas, en esta Atcaldía, en el plazo de treinta días, para fos fines oportunos.

Cármenes 20 de noviembre de 1919 — El primer Teniente Alcaide, Bernardino Ocejas,

#### Alcaldia constitucional de Villaseidn

Formado el presupueste municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año econémico de 1820 a 1921, se halla de manificato en este Secretaria per término de quince dies, para otr reclusseciones.

Villasolda 34 de noviembre de 1919.—El Alcaldo.

#### Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio

Confeccionadas las cuestas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918 y primar transsure da 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaria del misso por término de quisce diar, para oir reclamaciones.

Cabreros del Río 25 de noviembre de 1819.—El Alcalde, Segundo Andrés,

#### Alcaldia constitucional de Las Ouniñas

En la Secretaria municipal se inslla expuesto al público para oir recumaciones, el proyecto de presapuesto erálnario para el año econémico de 1930-1921, durante quince

Las Omeñas 24 de noviembre de 1919.—El Alcalda, Josquin Diez,

#### Aleaidía constitucional de San Adrián del Valle

Formadas las cuentus municipales de este Ayantamiento, co-respondientes al año de 1918 y su trimestre adicional, que comprende deide 1.º de ensea a 31 de marza del corrismie año, quedan de manificato al público en la Secretaria manicipal per térento em quinca dias, al objeto de oir las reclamacioaes que pudieran formalarsa.

San Adrián del Valle 25 de noviembre de 1919. —El primer Regidor, en funciones de Alcalde, Carlos Ramon.

Ponferrada 26 de noviembre de 1919.—Cayetano Pernandez

#### Alcatdia constitucional de Villa decanes

Se halla expuesto ai públice en Secretaria, para oir reclamaciones, durante el pluzo de ocho dias, el repartimiente vacinal para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal dei corriente bisrcicie.

Villadecanes 97 de noviembre de 1919.-- El Alcalde, Rafael Cadór-

Alcaldía constituconal de Santa Colomba de Somoza Formado por la respective Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y

24

gastes para el año económico de 1920-21, se halia de manificato el público en la Secretaria de este Avantamiento por término de autoce dies. para oir reclamaciones.

Santa Colomba de Someza 24 de noviembre de 1919.-El Alcalde. Padro Craspo Pérez.

#### **JUZGADOS**

#### EDICTO

Por el presente se llema y cita e los que se crean parientes más próximos dal finado Jacinto Oviedo Prada, perdiosero, natural de Voces, sueblo de este particio judicial de Ponferrada, cuyo suisto fué hallado cadáver el 5 del mes consiente en el pueblo de Borrenes, cen el fia do que su el término de diez dias comparescen unto este juzgado al objeto de ofre:eles el precedimiento: previaléndales que de ne verifiétrio, se dará a las actuaciones el trámite correspondiente.

Dado en Ponferrada a 20 de noviembro do 1919.—Ei fuez de Instrucción accidental. Nemesto Fernández. -El Secratorio, P. H., Haliadoro Gurcía.

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, laez instructor de Asterda y su partido.

Por el presente edicto se cita. liama y emplaza a los parientes más próximes de un hombre que, según los datos hallados, padiera liameras Padro Cibretro, de sdad de 46 años, color morano, pele canoso y cejaz negras, barba laigo caness, ojos pardes y boca regular, vistiendo pantalón remandado de pana roja, chaqueta y chaleco de corte a rayas, deteriorados, y gorra de pulto oscuro, y que se uncentró muerto en la boca de aga mina en el términe de La Silva, al objato de reconocer les ropes referides, identificando el cadater, recibirles declaración y ofreceries el procediwitere.

Dado en Asterga a 21 de naviembre de 1919.-Eduardo Castellanos.—P. H., Germán Hernández.

Don Eduardo Castellanos y Vázques, Juez instructor de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los súbditos portugueses Abel Manuel Perreira Cooreia do Matos, de 22 años, soltero, estudiante, y Luis Augusto Triseira,

vacino de Villerreal de San l'Anteira. de 22 años, soltero, estudiante, a fin de que en el término de dies dias comparezcan anto este Juzgede instructor de Astorgs, para prastica de diligencias en canas que sa sigue por estafa; apercibidos que si no lo verifican, les paratá el perjuicio. a que haya lugar.

Dado en Astorda a 25 de noviembre de 1919.—Eduardo Cástellanos. P. H., German Hernandez.

#### Cédula de elfación

Un Individue apodeto «El Cina»llo.» de unos 28 años de edad, also-Pizco y de regulas je carnes, que suein residir en Gijén, y cuyas demás sefius y circunstancias se ignoras, comparecerá ente al Tribunal reunicipal de esta ciudad el dia 6 del aróximo diciembre, a las once horas, sitio del Consistorio Viejo, a responder como denunciado, y acompañado de sus pruebas, en el juicio de faltes que contra éi pande ante este Tribunal, per malos trates y lesiones. a josé Antonio Imbarri, hecho ocurrido el 3 del pasado octubre en estaciudad; apercibido que de no comparacer, lo parerán los perinicios que. procedan centossia a derecia.

Y por mendato del St. Juez, y pa

#### ROCKTON OFICIAL BE LA PROVINCIA DE LUCH

tra las resojuciones de los Municípios o juntas de Reciutamiento.

8,º Como comprendides en la ley de referme de tribatos de 24 de diciembre de 1912, e incluides en este articulo 205, están exentes del timbre las Asociaciones matuas escolares

9.º Cemo comprendides en la fey tiamada de Autotianciones de 2 de metzo de 1917, estarán exentos del timbre:

Los actos y decumentos mediante los cuales las So-ci adades y Compañías poseedoras de negocios en Espa-ña, realicen la conversión o variación de les títulos de sus acciones y obligaciones, a les efactos de que pueden ser sutisfaches exclusivamente on pesetas y en el Reino los dividendos o intereses actualmente pagai eras un menada ex-

Esta disposición sa aplicará sólo a las Sociadades que hubiesen adoptedo les seperdos a que la seisme de reflese mid de 31 de diciembre de 1917 e entes de Igual dia y mes de

En el caso de que una empresa revisase su acaerde anterior y estableciese nuevamente el derecho al pago de los dividendos o introles en mosada extranjara, nacerá inmediata-mente el derecho de la fiscienda al percibe del impuesto que hubiero de jado de satisfacerso con arregio a los parrafos

Como comprendidos en la ley de 2 de marzo de 1917, auterizando la protección y fomento a la industria nacional estarán exentos del tímbre:

A) Todos los actos relacionados con la constitución é iss entidades a que se refiere el parrate letra A de la base cuarta de la citada ley, cuando lo acuerdo la Admini tración conforme a la base 5.º

B) Les préstamos en efective otorgados por el Estade, conforme a lo prevenida en el parrefo letra H (a la basa enim-

C) Para les agtidades aptes referidas se eutoriza la creación de un selle de cinco continuos que sirva para el cartifica-do de los libros sueitos, no estando obligado el Gebierno e Benedik Gurcial de la Provincia de Lucie

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

73 74 X

1783

1

cessas les leyes que a continuación se expresen, las excepciones signientes:

1.º Come chaisrendidas en la ley de Sindicates agricolas de 28 de enere de 1906 y en la de Pósitos de 25 de igual mes y año (articulos 4.º y 6.º), están exentes de timbre:

A) Les Sindicatos y Pósites es sa constitución, modifica-

ción, unión o disolución.

b) Los actos y centratos en que inflivenga como parte la personalidad jurídica de tos mismos, constituidos y registrados en forma, siempre que turga por ebjeto directo cum-plir, según los respectivos estalatos o regizmentos, fines xoclaies de les enumerades en laz Jeyes citades.

Estas exenciones cesurán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, eido et de Fomento, deciare constituidas para fines diferentes de los que las caracterizor, aunque tomen apariencias no tales. 2.º Como comprendidos en la loy de Emigración de 31 de dicinatore de 1907, se extenderá en papel cando todo docu-

mente que saba exigirse al entigratite pera satir del territorio español.

3.º Como conterendido en la ley de creación del Institute Nacional de Previsión, de 27 de fabrero de 1908, esta Institución goza de les siguientes beneficios, además de los expresides en todartículos 42 y 45:

A) Estará exenta del impuesto del Timbre por rezón de

aus operaciones, bienes y valores.

B) Se librarán de oficio y con exención de derechos las certificaciones del Registro civil o parroquistes que el Insti-tuto Necional de Previsión resignara los esociados o a sus derach chablentes.

4.º Como comprendides en la ley da 19 de mayo de 1908. uebre consejos de conciliación y arbitraje industrial, se ex-tenderán en papel común les escritos que se dirijan al Presideute de la junta de Reformés Sixégles, bien por los obre-ros que preparen y tomen parte en una haeiga, bien por los patrenos resueltos al paro de sua respectivas industrias o expetacionas o de una parte considerable de ellas, o blen per patrenes u ebreres cuando surja una cuestión entre ellos, a tener de lo prevenido en sus articulos 1.º y 2.º

ve que le sirva de citación en forma. expido la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de este provincia, en León e 21 de noviembre de 1919.-El Secretario, Azenio Arechivale.

Don Benicio B'anco, Juoz municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que en el expediento de ejecución de sentencia de jul cio verbal arguido a instancia de D." Paula Pernandez, viuda y vecina de Valdesaz de los Oteros, contra los herederos de D. Hermanegildo Morala, vecino que fué de Fuentes da los Oteros, sobre pego de pesetes y costas, se esce a públice subasta la finca réstica y semovientes e i da la etest

Una tjerra, a la tojera, en términa de Puentes de los Oteros, hace setenta y circo treas y ciento cincuenta y dos centiáreas, aquivalento a ocho heminas, y linda Oriento y Norte, con otra de Dicalaie Masles; Medicdia y Peniente, con etra de Prancisco Permindez; tesada en doscientes pesetes.

Una pollina, con su crie, cerrade egrália, que está depositude en Puentes, en el depositario D Agliis !

Dichos bienes se senden como de propiedad de D. Hermanesildo Morala, pere pagar a D." Paula Pernández, vecina de Veldesaz, la cantidad de trescientes nominte y dos saustes cincuenta céntimos y costas саманфаз у дио но самаси. No se adicinian poetares que no cabran las dos terceras partes de la tatación y sin que los licitadores coma signen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la taseción.

Debiendo săvertir que la subesta tendro lugar en la audmaca. da esta Juzgado, sito para este efecto en un idearz, el día discisieto de dici embre próximo, a las nueve.

La finca descrita carece de titulo ilik propiedad, y na saca s (dbastil) sin supiir, y les rematantes se han de conformer con cartificacion o testimonio del acta de remate, sin que ppedan exigir litelos.

Dado en Paisres de los Oleros a retationarro de novimaren de mil noveclentos discinuave.—El Juez, Benicio Bisaco, - El Secretario,

En la demanda verbal alvil tuter-

puesta en este luzdado por Láxaro Carbe jo Pérez, vecino de Herreros de lamos, contre Juan Tomás López, vecino de Tabaynelo, un recinmecida de que la peque el referido Juan Temés la cantidad de ciento ochenia y tres pesates y cincuenta céntieres que le adeuda, se ha se-Maiado para la celebración del fuicio el dia nueva de diciembre próximo. y hore de les diez, en la sals-sudiencia de este fuzgado, sito en Quintanu y Congesto.

Y para que sirva de citación al refeilde demandade Juan Tomás Lőpez, y per hallerne hoy en ignorede padroero, se expido la presento, co conformidad a la dispuesto en el articula setecientos ariztioneva do la ley de Enjuiciemiento civil: adviriléndale que de no comparecer en el dla y bore seficiados ni alegar justa causa que se lo impida, se le decin-rará rabeldo sin más volverie: a citar, parándole además el perjuicio a que beya lugar.

Quintena y Corgosto a veinticin co de noviembre de mil novecientos diecinue ve. - El Secretario, Aquiliro Sentemeriu.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo cubrirse en este Tercio una plaza da herrador de primera l

entegoria, la cual ha sido creedapor Real orden de 12 de octubre ditimo, y ha de proveerse con arreelo ul Regiamento aprobado per Real orden da 8 de junio de 1908 (C. L. Kúm. 95) y circular de la Dirección general de este lautitute. número 2 de Tercio, se 18 de ctovo de 1909, segun la cual, los aspirastes, además de las condiciones que exido el citado Regismento, han de raunic sambién les regisacentaries para ingreso an la Guardia civil, inciuro la de estaura, se hree saber por el presente para que los aspirantes que dascen ocuparia dirijan sus igitancias, documentadas en la formu prevenida en el art. 17 del citado Regiamento, al Sr. Corenel do alche Terelo, hema oi dia 18 del préximo mes de diciembre, pera tomar peice en los exémines que daran principie en Mudrid, en et cusitei dei Sur, calas Batata dei Salado, a les diez horas dei dia 20 de dicho mue de diciembre.

León 26 de noviembre de 1919.-Ei Caronel Subinspector, Conrada. Locches González.

Imp. de la Diputación provincial

BOLLETIN CHRESL DE SA PROVINCIA MERIDON

5.º Como comprendidos en la lay de la de junio de 1909. sobre servicios de Correos y Telégrafos, estarán exentas

A) La Caja Postal de Akoreas, por razón de nus operaciones, blenes y valores, extensiva a las libretes y aus pro-dictos, mientras no excessa de las canifesses por las cus-

jes la Caja abone interés.

B) Les cartificaciones del Registro civil y parroquiales para justificar derechos succesorios, edad, estade civil o cualesquiera otras circanatancias de los titulares o sus derechohablentas.

C) Los documentos que expiden les Administraciones de Correos a los particulares can motivo de los acryicios de Giro Postal, así como los que se relacionen en su ála con les servicios de la Caja de Aherros y paquetes postales.

6° Como compendidos en la ley de Cajde baratas da 12

de junio de 1911, estarán exentos del timbre:

 A) Los contratos que se celebran para la adquisición de terrenos destinados a la edificación de casas a una sa refisso esa lay

B) Los expedientes de expropieción forzosa, los que hayan de instruirse en las Juzgados y Tribunales o en otra oficina pública y as operaciones que deben practicame en los Registros de la Propiedad.

Si trancurridos tres sños de efectuado el contrato o de terminado el expedirate o cuestión fudicial a que se refierbo los dos párrafos ameriores, no se hubieran comenzado las obras de preparación de los terrenos pera la edificación, o la edificación misma de las easas, el duello actual de aquélios pegará los impuestos y dereches exceptuades y los que en adejante le correspondieren, hasta comenzar ja edificación do casas baratas, según la ley.

C) Los contratos de arrendamiente y venta.

D) Los terronos y edificaciones destinados al tarricio común, cultura, esparcimiento o higiene de los habitantes de barrios compuestos de viviendes construidas con arregio a lo que la ley preceptua.

Les exenciones de impuestos cesarán respecto de les cares cuando por cualquier cases pontieran el caracter sin kabita-

BOLEYIN OFFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEOR

ciones biratas, según la ley; y respecto de les terrenos, cuando alcenzaren un valor lai que impidiera aplicarios a la edificación de diches habiteciones.

E) La constitución y modificaciones de las Sociodades mercantiles o civiles dedicadas exclusivamente, bien sea a la construcción, alquiler o venta de casas basalas, según lo dispuesto en la ley, bleg sea a facilitar stalcipos o préstames para la edificación de las mismas. F) Las obligaciones al portador que emitan les Socieda-

des conperativas cuyo objeto, o uno del cuyos objetos seg la construcción de casas baratas con la garantia de dichos in-muebles e de crédites hipotecarios constituídes por palmeras. hipotecas, siempre que tengan invertidas, por lo menos, 500.000 peretas en la construcción de cases buratus e dua se refiere la ley; esta exención alcanza, no sólo al tímbro de unisión, sino si de negociación a introducción si sa negociasen en Bolen.

En esta exención están comprendidas también las chilgaciones emitides por Sociedades cooperativas, cuyo número de socios no exceda de 100, organizades para la cunstitucción de casas preniedad de los mismos, con zólo que tengan invertidas en dichas construcciones la sume de 50.000 po-Se 181.

No gezarên de les beneficios a que se reflere el parrafe anterior, les que raparten a apa socies más de 4 por 100 en concepto de utilidades.

"Se sustanciarán en papel de oficio del que se zaministra en los Juzgados y Tribusales, los litigios que se promuevas con molivo de los contrates de alguller o de vantas a pla-

20s de casas baraiss.

7 ° Como comprendidos en la ley de Reclutamiento de 27 do f brero de 1912, dicinda para deserrollar las bases de la lay de 29 de junio de 1911, estarán exentas de timbre:

Les certificaciones que se expidan a los interesados que entableo reciamociones en el acto de la rectificación del alistamiento y en las que constep éstas con todas sus circunstencies

B) Les certificaciones que los interesados pidan cuando pravendan reclaman de las operaciones de aliatemients con-